INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

REGLAMENTO DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

I N D I C E

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

CAPITULO III. ETAPAS DEL PROCESO

CAPITULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS CROQUIS PLANOS O PROYECTOS COTIZADOS POR CONCEPTO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CAPITULO V. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL TRÁMITE DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CAPITULO VI. APROBACIÓN DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA

CAPITULO VII. FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL CRÉDITO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA

CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO POR NÓMINA DE LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPITULO IX. DE LOS PAGOS ANTICIPADOS

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DE ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO 125/07 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL MARGEN UN LOGOTIPO QUE DICE ISSSTEP: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA:

CONSIDERANDO:

QUE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL EXPRESA EN SUS ARTICULOS 143 Y 147 FRACCIONES II Y III, QUE EL INSTITUTO ADQUIRIRA O CONSTRUIRA HABITACIONES A EFECTO DE SER VENDIDAS A PRECIOS MÓDICOS A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE ESTA LEY. ASI COMO LA FACILIDAD DE OBTENER PRESTAMOS PREVIOS REQUISITOS DE LEY PARA EFECTUAR CONSTRUCCIONES PARA AMPLIACION MEJORAS O REPARACIONES A LAS MISMAS. AHORA BIEN , OBEDECIENDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL INSTITUTO, Y A FIN DE CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS IDÓNEOS QUE POSIBILITEN LOGRAR EL OBJETO SOCIAL DEL MISMO, QUE PERMITAN A SUS DERECHOHABIENTES CONTAR CON PRÉSTAMOS NO SOLO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE SINO A LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACION DE SU PROPIA VIVIENDA. POR LO QUE SE HACE INELUDIBLE LA CREACIÓN DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE PERMITA REGLAMENTAR, ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO QUE ESTABLECE EL MISMO CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 143 Y 147 DE LA LEY DEL ISSSTEP. DICHO ORDENAMIENTO DEBERÁ CREARSE DE FORMA TAL, QUE PERMITA UNA INTERPRETACIÓN ÁGIL Y PRECISA, DE SU CONTENIDO, COADYUVANDO ASÍ, AL CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS EJES RECTORES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011 Y CON ELLO A LA MODERNIZACIÓN DE LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

QUE LA H. JUNTA DIRECTIVA ESTÁ FACULTADA PARA EMITIR REGLAMENTOS INTERIORES CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV Y XIX DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO AUTORIZADO POR LA LEY Y LOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL INSTITUTO.

EN MÉRITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN USO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VII Y IX, 26 FRACCIONES XV, XVIII Y XIX Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA; 7 Y 8 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO INSTITUTO, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL "REGLAMENTO DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO, MEJORA O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO", COMO UN APOYO NORMATIVO PARA COORDINAR Y REGLAMENTAR DE MANERA ESPECÍFICA, LOS PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO QUE SERÁN AUTORIZADOS PREVIOS REQUISITOS DE LEY A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, ELLO MEDIANTE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN.

DICHO REGLAMENTO TIENE COMO OBJETO DE CREACIÓN:

I.- PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES, LA POSIBILIDAD DE OBTENER PREVIO LOS TRÁMITES A QUE HAGA REFERENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO, EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES DE LA VIVIENDA DEL TRABAJADOR.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

II.- PROMOVER LAS GARANTIAS Y RESPALDOS JURÍDICOS NECESARIOS A FIN DE SALVAGUARDAR NO SOLO LOS INTERESES FINACIEROS DEL INSTITUTO SINO GARANTIZAR AL TRABAJADOR BIENESTAR, SEGURIDAD JURIDICA Y SOCIAL AL CONTRATAR UN SEGURO QUE PERMITA EN CASO DE IMPOSIBILIDAD Y LIQUIDEZ ECONOMICA DE ESTE, QUE DICHO SEGURO, PAGUE DE MANERA SUSTITUTA POR EL TRABAJADOR, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR. DISMINUYENDO ASÍ, EL RIESGO EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, LA CARTERA VENCIDA Y POR COBRAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE INSTITUTO, COADYUVANDO ENTONCES AL CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES DE ESTE ORGANISMO.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

2.1.- DEPENDENCIAS: A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

2.2.- SINDICATO: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

2.3.- ISSSTEP Y /O INSTITUTO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA.

2.4.- H. JUNTA DIRECTIVA: ORGANO SUPREMO DEL INSTITUTO.

2.5.- LEY: LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA.

2.6.- TRABAJADOR Y/O TRABAJADORES: TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SEAN DERECHOHABIENTES DEL ISSSTEP QUE COTICEN PARA TODAS LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO.

2.7.- REGLAMENTO: EL PRESENTE DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE REGIRÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.8.- ACREDITADOS: CADA UNO DE LOS "TRABAJADORES" A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO UN CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

2.9 CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.10.- DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS: VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.11.- CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL PRIMER LUGAR Y GRADO: CONTRATO CIVIL MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO OTORGA CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PREVIO REQUISITO DE LEY.

CAPÍTULO II
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 3.- LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, SERÁN PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TODOS LOS "TRABAJADORES" ESTARÁN EN LIBERTAD DE PRESENTAR LOS CROQUIS, PLANOS O PROYECTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL PRESTAMO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CABALMENTE CON LOS REQUISITOS PLANTEADOS EN EL PROGRAMA DE CREDITOS A LARGO PLAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA.

LOS "TRABAJADORES" QUE SEAN DERECHOHABIENTES DEL ISSSTEP, CON COTIZACIÓN PARA TODAS LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL ISSSTEP, PODRÁN GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ACUERDO A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE CREDITOS HIPOTECARIOS.

CAPÍTULO III
ETAPAS DEL PROCESO.

ARTÍCULO 4.- EL PROCESO DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSTA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

1. PRESENTACION DE LOS CROQUIS, PLANOS O PROYECTOS COTIZADOS POR CONCEPTO.

2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL TRÁMITE DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DEL TRABAJADOR.

3. EVALUACION DEL PAQUETE PRESENTADO POR EL SOLICITANTE, INCLUYENDO SU SOLVENCIA, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITO Y COBRANZAS DEL INSTITUTO, REMITIENDOSE PARA EFECTOS DE PROCEDIMIENTO AL ARTICULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

4. ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO POR NÓMINA DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO AL TRABAJADOR SOLICITANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA.

CAPÍTULO IV

PRESENTACION DE LOS CROQUIS PLANOS O PROYECTOS COTIZADOS POR CONCEPTO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5.- "EL TRABAJADOR" PROPORCIONARA AL DEPARTAMENTO DE CREDITO Y COBRANZAS DEL INSTITUTO LOS CROQUIS, PLANOS O PROYECTOS DEBIDAMENTE COTIZADOS POR CONCEPTO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA Y A SU CAPACIDAD CREDITICIA E INTEGRARA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE PARA LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA REPARACIÓN O MEJORA DE SU VIVIENDA.

NO CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRÉDITO, LA SELECCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

CAPÍTULO V

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL TRÁMITE DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 6.- LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PROPORCIONARÁ A LOS SINDICATOS, LAS SOLICITUDES QUE DEBERÁN LLENAR, LOS "TRABAJADORES" CUANDO DESEEN INICIAR EL TRÁMITE DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA,

LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ISSSTEP.

EL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS INDICARÁ A LOS SINDICATOS SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y PROPORCIONARÁ UNA GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DOCUMENTAL QUE DEBERÁ ANEXAR A LA SOLICITUD.

LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, SON LOS SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. HABER CONTRIBUIDO CON SUS APORTACIONES POR MÁS DE 24 MESES AL INSTITUTO Y NO TENER UNA EDAD MAYOR A 60 AÑOS.

3. ÚLTIMO TALÓN DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE.

4. CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO COPIA LEGIBLE.

5. COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

6. ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO CUANDO PROCEDA (ORIGINAL Y COPIA).

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

7. EL PRÉSTAMO PODRA SER POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA, OCHENTA Y CIEN MIL PESOS NETOS, DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD CREDITICIA DEL SOLICITANTE.

8. CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SEGURO DE VIDA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DEL DERECHOHABIENTE, ASI COMO DAÑOS AL INMUEBLE " DEL SOLICITANTE, SIENDO EL BENEFICIARIO EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 9 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

9. PROPORCIONAR LOS DATOS Y DESCRIPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, QUE DESEE MODIFICAR, Y QUE SE OTORGARA EN GARANTIA DEL CREDITO APROBADO ASI COMO COPIA DE LAS ESCRITURAS DEL LEGITIMO PROPIETARIO, CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, ULTIMOS PAGOS DEL AGUA, PREDIAL, LUZ CREDENCIAL DE ELECTOR, CREDENCIAL VIGENTE DE AFILIACION AL INSTITUTO Y CARTA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE TODOS Y CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS SON AUTÉNTICOS.

10. NO TENER NINGÚN CRÉDITO VIGENTE CON EL INSTITUTO.

11. LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL SOLICITANTE PARA COMPROBAR LA VERACIDAD E IDONEIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL, ANTE EL ISSSTEP

ARTÍCULO 7.- UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR REQUISITE DEBIDAMENTE LA SOLICITUD Y EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES, DEBERÁ INGRESARLOS A TRAVÉS DE SU ORGANIZACIÓN SINDICAL, AL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS DE ESTE INSTITUTO, EL CUAL LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE REGISTRO PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL TRÁMITE.

DICHO DEPARTAMENTO FORMULARÁ LAS TABLAS DEL INTERÉS SOBRE SALDOS INSOLUTOS, PARA DETERMINAR LA CANTIDAD AUTORIZADA A DESCONTAR SEGÚN EL SUELDO DEL TRABAJADOR, TOMANDO COMO BASE QUE LAS AMORTIZACIONES NO SOBREPASEN EL 50% DEL SUELDO NETO MENSUAL.

EL PLAZO PARA CUBRIR EL CRÉDITO SERA DE TRES A CINCO AÑOS CONFORME, A LA CAPACIDAD CREDITICIA Y AL MONTO SOLICITADO.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

EL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS REALIZARÁ UNA REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y DEL EXPEDIENTE RECIBIDO, DE LA CUAL PUEDEN DERIVARSE LOS SIGUIENTE CASOS:

1. SI LA SOLICITUD Y EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL RECIBIDOS SON SATISFACTORIOS PARA PROSEGUIR EL TRÁMITE, INFORMARÁ AL SINDICATO CORRESPONDIENTE

2. SI LA SOLICITUD Y EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL RECIBIDOS NO SON SATISFACTORIOS PARA PROSEGUIR EL TRÁMITE, PERO LAS FALTAS ENCONTRADAS PUEDEN SER SOLVENTADAS, INFORMARÁ AL SINDICATO RESPECTIVO SOBRE DICHAS DEFICIENCIAS, PARA QUE LAS SOLVENTE A LA BREVEDAD Y PUEDA CONTINUAR EL TRÁMITE A QUE HAYA LUGAR.

3. SI LA SOLICITUD Y EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL RECIBIDOS NO SON SATISFACTORIOS PARA PROSEGUIR EL TRÁMITE Y LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS NO SON FACTIBLES DE ARREGLAR, INFORMARÁ AL SINDICATO SOBRE LA CANCELACIÓN DEL MISMO.

UNA VEZ QUE EL ISSSTEP HA RECIBIDO LA SOLICITUD Y EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL PARA EL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ VERIFICAR ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES Y QUE CREA CONVENIENTE, A FIN DE COMPROBAR QUE EL ACREDITADO ES TRABAJADOR AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, TAL COMO LO INDICA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR Y QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA ES AUTENTICA.

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, EL ISSSTEP ANALIZARÁ EL EXPEDIENTE DEL "TRABAJADOR" PARA DAR LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8.- SÓLO SE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN ACERCA DEL ESTATUS QUE GUARDA UN EXPEDIENTE INGRESADO, PROPORCIONANDO EL NÚMERO DE REGISTRO CON EL QUE SE RECIBIO EN EL ÁREA DE CREDITO Y COBRANZAS DEPENDIENTE DE ESTE INSTITUTO O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

CAPÍTULO VI

APROBACIÓN DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA

APROBACIÓN DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCION POR AMPLIACION, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 9.- LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA SERÁN AUTORIZADOS MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA, UNA VEZ CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS.

LOS CRÉDITOS APROBADOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SERÁN TURNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDUM RESPECTIVO.

EL TRABAJADOR CELEBRARÁ CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, MISMOS ACTOS SE LLEVARÁN A CABO EN UN SOLO EVENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

LOS HONORARIOS NOTARIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 50% POR EL INSTITUTO Y EL 50% RESTANTE POR EL TRABAJADOR, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS ADICIONALES SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL TRABAJADOR. Y CON RESPECTO AL PAGO POR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO, ESTE SERA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL TRABAJADOR VÍA NÓMINA.

LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**.** CAUSARAN EL INTERÉS DEL 10.5% ANUAL FIJO SOBRE SALDOS INSOLUTOS PARA EL 2007, ASÍ MISMO SE ACTUALIZARÁ EL INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS CRÉDITOS EN LOS SIGUIENTES AÑOS, SOBRE LA BASE A LA TASA DE INTERES VIGENTE Y DE CETES.

SE APLICARÁN INTERESES MORATORIOS MENSUALES SOBRE LOS ADEUDOS VENCIDOS A RAZÓN DEL 2% .

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

CAPÍTULO VII
FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL CREDITO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA

ARTÍCULO 10.- CON BASE EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA POR PARTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL ISSSTEP INICIARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO; PARA TAL EFECTO SE TENDRÁN CELEBRADOS CONVENIOS CON LOS NOTARIOS PÚBLICOS QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO PROFESIONAL ASEQUIBLE A LAS DISPOSICIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO Y DEL TRABAJADOR.

UNA VEZ FORMALIZADO EL CRÉDITO DE "CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA", ANTE NOTARIO PÚBLICO, ÉSTE REMITIRÁ AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA UN AVISO PREVENTIVO DE ESTA OPERACIÓN PARA QUE HAGA LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y NOTIFICARA AL I.S.S.S.T.E.P. POR ESCRITO QUE SE OTORGO EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA PARA RESGUARDO DEL MISMO, PROCEDIÉNDOSE A ELABORAR EL CHEQUE DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE COBRO DEL CHEQUE RESPECTIVO AL CRÉDITO, DEBERÁ ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS, EL SOLICITANTE, QUIEN PRESENTARÁ EL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO A FIN DE VERIFICAR SI AÚN CUENTA CON LA CAPACIDAD CREDITICIA RESPECTIVA, ASIMISMO PARA FIRMAR LA SOLICITUD DEL CRÉDITO OTORGADO Y EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO DEL SEGURO POR EL PRESTAMO.

EL ISSSTEP NOTIFICARÁ A LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, A EFECTO DE INICIAR EL PROCESO DE DESCUENTO POR VÍA NÓMINA.

CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO POR NÓMINA DE LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 11.- FORMALIZADOS LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN, MEJORAS O REPARACIONES A LA VIVIENDA ANTE NOTARIO PÚBLICO, EL ISSSTEP NOTIFICARÁ A LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, LAS CANTIDADES QUE DEBEN SER DESCONTADAS QUINCENALMENTE A CADA TRABAJADOR.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com

CAPÍTULO IX
DE LOS PAGOS ANTICIPADOS.

ARTÍCULO 12.- EN EL CASO DE PAGOS ANTICIPADOS ESTOS SE APLICARÁN PARA AMORTIZAR EL CAPITAL DEL CRÉDITO, PUEDE EL TRABAJADOR REALIZAR LIBREMENTE ABONOS EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INSTITUTO.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LOS PAGOS ANTICIPADOS, NO PODRÁN SER POR UN IMPORTE INFERIOR AL EQUIVALENTE DE UNA MENSUALIDAD Y CON OBLIGACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR ACREDITADO, DE DAR AVISO POR ESCRITO DE LA REALIZACIÓN DE ÉSTE PAGO AL ISSSTEP, PARA SU CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN A LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

H. Puebla de Z., a 08 de Junio del 2007.- Acuerdo No. /07.- La Junta Directiva autoriza favorablemente por unanimidad, las reformas y adiciones del Reglamento Interior del Instituto.-Secretario de Salud y Presidente de la H. Junta Directiva.- Doctor Roberto Morales Flores. Rúbrica.- Director General.- Doctor José Alfredo Arango García.-Rúbrica.- Velia Alvarez Nieto Rpte. Gobierno del Estado.-Rúbrica.- Lic. Rubén Paredes Castañeda.- Rpte. Gobierno del Estado.- Rúbrica. Dr. Rodolfo Albicker Díaz.-. Rpte. Gobierno del Estado.- Rúbrica.- Profr. Jorge Barrera de la Rosa.- Rpte. Sección 51 SNTE. Rúbrica.- Dra. Eufrosina Meléndez Carrera Rpte. Sección 51 del SNTE.- Rúbrica.- Ma. Esther González Enriquez.- Rpte. Sindicato de Servidores Públicos.- Rúbrica.-Rafael Herrera Hernández.- Rpte. Sindicato de Servidores Públicos.- Rúbrica.- Secretario de Actas.- Lic. José Antonio Tejeda León - Rúbrica.

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: http://www.docudesk.com